

**DR. JOEL MARLIN ESCUDERO SOLIZ
JUEZ DE CORTE CONSTITUCIONAL.**

De mis consideraciones.-

Abg. Roberto Napoleón Angulo Lugo MSc, en mi calidad de Juez (S) de la Unidad Judicial Civil Mercantil e Inquilinato de Guayaquil, dentro de la **causa No. 63-23-IS**, ente usted atentamente comparezco e informo:

Distinguido Magistrado, como se podrá apreciar del cuaderno procesal de la presente causa el infrascrito rindió su informe, informe en el cual me ratifico.

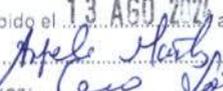
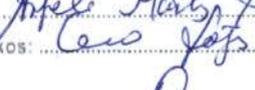
Es importante, destacar que la Sentencia No. 56-17-IS/21, emitida por la Corte Constitucional en su rol de máximo órgano de administración, aplicación e interpretación de Justicia en materia constitucional, conforme sus competencias establecidas en por el artículo 436 de la Ley Primera, en la precitada sentencia, en lo pertinente ha determinado como tema específico:

"Cuando una sentencia constitucional ordena como medida de reparación el reintegro de una persona a su puesto, el pago de los haberes dejados de percibir es una medida implícita, ya que es un acto conducente para garantizar la restitución del accionante al estado anterior a la vulneración de sus derechos constitucionales."

Es todo, cuanto debo adicionar al informe que ya tengo rendido, ya que al momento no conozco el estado actual de la causa, por encontrarme suspendido en mis funciones.

Atentamente.


Abg. Roberto Napoleón Angulo Lugo MSc
Juez (s) Unidad Judicial Civil Mercantil e Inquilinato-Guayaquil

	SECRETARIA REGIONAL OFICINA REGIONAL GUAYAQUIL
RECIBIDO CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR	13 AGO 2021 a las 16:02
Recibido el	Por: 
Anexos: 
..... Firma